



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 99 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 21 de marzo del 2016

**VISTO:** Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 21 de marzo del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén señala como principios: **Artículo 7°.** b) La calidad académica y su mejoramiento continuo. c) Espíritu crítico y de investigación. n) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social. **Artículo 8° fines:** b) Formar profesionales humanistas, con profundo sentido de solidaridad y de alta calidad científica y tecnológica, que les permita conocer la realidad con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades de la región y el país, mostrando compromiso institucional y vocación de servicio. h) Promover el compromiso de defensa y conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y el ambiente, fomentando el aprovechamiento sostenible, en beneficio de la región, el país y el mundo. **Artículo 9° funciones:** b) Investigación, reconoce como una de sus funciones primordiales el desarrollo y fomento de la investigación sobre todas las formas generadoras de conocimiento (...). d) Educación continua. Dirigida a satisfacer las necesidades de actualización o perfeccionamiento de conocimientos, capacidades, actitudes y aptitudes, para lograr una mejor inserción y desempeño laboral de los profesionales de acuerdo a los requerimientos de los grupos de interés, permitiendo una expansión de servicios y una vinculación con la sociedad.

Asimismo el **Artículo 216°** establece: La Universidad promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de: a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas. b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico. c) Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica. d) Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes. e) Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica. **Artículo 237°:** El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad. **Artículo 240°** El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

El Proyecto Especial – Jaén – San Ignacio – Bagua "EL PEJSIB" es una institución pública adscrita al sector Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Supremo N° 019 – 81 – PCM, cuyo ámbito de influencia comprende las provincias de Jaén, San Ignacio y Cutervo en el Departamento de Cajamarca, y las provincias de Bagua, Utcubamba, Condorcanqui, Luya, Bongará, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza en el departamento de Amazonas, con el propósito de impulsar la ampliación de la frontera agrícola y la ocupación territorial de las áreas de frontera política del norte del país, contemplando la realización de estudios y la ejecución de un conjunto de proyectos de infraestructura vial, de riego y energética, la organización de asentamientos urbanos, rurales y la dotación de equipamiento económico y social.

Que, el objeto del presente convenio marco es establecer los mecanismos y condiciones para la cooperación interinstitucional entre **La Universidad Nacional de Jaén y El Proyecto Especial – Jaén – San Ignacio – Bagua**, a fin de coordinar y ejecutar acciones con la finalidad de contribuir al fortalecimiento económico, productivo, ambiental, educativo y de las condiciones.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21 de marzo del 2016 se acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y El Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudios.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y El Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**



*Marly Karina Uribe Allauca*  
**Abog. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General



*Edwin Julio Palomino Cadenas*  
**Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas**  
Presidente